



CMCPSTI

Actualización de Datos

Declaración jurada

POR FAVOR, COMPLETAR CON LETRA CLARA EN IMPRENTA MAYÚSCULA.

FECHA ____/____/____

Nº MATRÍCULAS

MARTILLERO _____

CORREDOR _____

DATOS PERSONALES

APELLIDOS _____

NOMBRES _____

EMAIL _____

TEL. CELULAR _____

TEL. ALTERNATIVO _____

DATOS PROFESIONALES

DENOM. COMERCIAL _____

CUIT _____

PÁGINA WEB _____

EMAIL _____

DOMICILIO REAL

DIRECCIÓN _____

LOCALIDAD _____

COD. POSTAL _____

PARTIDO _____

TELÉFONO _____

DOMICILIO LEGAL

DIRECCIÓN _____

LOCALIDAD _____

COD. POSTAL _____

PARTIDO _____

TELÉFONO _____

¿POSEE SUCURSALES?

 SI

 NO

SI POSEE, INDIQUE LA CANTIDAD _____

En caso de poseer sucursales deberá solicitar al personal de CMCPSTI el formulario "Anexo II Sucursales".

MANIFIESTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE LOS DATOS INSERTOS SON EXACTOS.

FIRMA

ANEXO I

LEGAJO, OFICINAS, CAUSAS DE SANCIONES, DENOMINACION, FRANQUICIAS, MARCAS, REPRESENTACION, PUBLICIDAD, ARANCELES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 10.973 Y SU REFORMA, LA LEY 14.085

DECLARO CONOCER Y RESPETAR las disposiciones legales vigentes y aceptar las que en un futuro se dispongan en materia de:

1. LEGAJO: La obligación de actualizar, dentro de los cinco (5) días inmediatos a que se produzcan, tanto de cese o reanudación, y/o cambios en los datos personales, traslados de domicilios, sucursales, teléfonos de línea fija y móviles, etc.

Las planillas de Actualización de Datos, se considerarán aprobadas, si no merecen objeciones en el término de noventa (90) días de aprobado el legajo o presentada una nueva actualización.

2. OFICINAS. Deberán estar dedicadas exclusivamente al servicio de los fines profesionales. Si tuviese oficinas en un radio mayor a los 25 km. de distancia, deberán tener a cargo de las mismas, a profesionales colegiados, en el Colegio Departamental donde funcione la oficina.

3. CAUSAS DE SANCIONES. Deberán conocer y evitar las causas de sanciones disciplinarias establecidas en el artículo 17° de la ley 10.973. (T.O. Ley 14.085).

4. DENOMINACION. En la actuación profesional, está prohibido actuar bajo otra denominación que no corresponda al nombre y apellido de los colegiados (artículo 53° inc. l, ley 10.073 T.O. ley 14.85), salvo el caso de sociedades conforme a la ley 20.266 (Martilleros).

5. MARCAS. Resultan inadmisibles en nuestro ejercicio profesional para el cual se exige un título universitario habilitante.

6. REPRESENTACIÓN: Esta es una actividad profesional que debe ser ejercida personalmente por los matriculados colegiados activos en su matrícula. Los actos que la ley les reserva con exclusividad, no pueden ser ejercidos por otras personas, ni siquiera en su nombre. Asimismo, se exige su presencia en todo cierre de operación inmobiliaria que se les encomiende.

7. PUBLICIDAD: Se recuerda la obligación de consignar nombres y apellido, número de matrícula y Colegio en toda publicidad gráfica destacada (diarios y revistas), estática (carteles) y/o cibernética (página web).

8. ARANCELES: Los aranceles son obligatorios, y por lo tanto, las tasaciones sin cargo infringen el régimen existente.

9. PROHIBICIONES ARTÍCULO 53° inc. j) e inc. k): Constituir sociedades con personas inhabilitadas para el ejercicio profesional y/o facilitar con su nombre la actividad ilegal de otros y/o regentar oficinas de terceros. En los casos que se actualicen datos o nombres que guarden relación con expedientes administrativos iniciados en la Comisión de Fiscalización del Ejercicio Profesional, se citará al colegiado a tomar conocimiento de los mismos, se le hará solidariamente responsable de los gastos administrativos y causídicos que originaran y se le exigirá que toda facturación, documentación, tramitación y gestión inmobiliaria que desde el domicilio declarado se realice, deberá estar bajo su nombre, responsabilidad y representación.

10. CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL. Su cumplimiento irrestricto, así como de la ley, su reglamento y resoluciones emanadas de autoridad competente, constituyen los medios aptos para la jerarquización de nuestras profesiones.

11. DOMICILIO. Denunciar su domicilio real y permanente y constituir domicilio legal en la jurisdicción departamental del Colegio donde pretenda inscribirse, el que servirá a los efectos de sus relaciones con sus comitentes, la Justicia y el Colegio profesional. Los Martilleros y Corredores Públicos no podrán estar inscriptos en más de un Colegio. En todos los casos prevalecerá como domicilio legal el de la oficina del colegiado, mientras que si tuviese varias, prevalecerá el domicilio de la oficina donde al mismo tiempo se encuentre su lugar de residencia.

FIRMA

ACLARACIÓN

↓ PARA SER COMPLETADO POR PERSONAL DE CMCPsi

ADMINISTRACIÓN:

FISCALIZACIÓN:

SISTEMAS:
